

37JORNADA NOTARIAL BONAERENSE

TEMA 1

AUTORA: PERIES

DERECHO DE FAMILIA:

Derecho de Filiación:

El reconocimiento de hijos puede realizarse por actos y documentos emanados de la intervención notarial, de conformidad a lo establecido en el art. 248 inc. 2 y 3 del Código Civil Argentino.-

CRIOPRESERVACION DE EMBRIONES:

Ante la falta de legislación sobre el destino, el tiempo y la conservación de los embriones, podrían los esposos celebrar entre ellos convenciones acerca del destino de los mismos, por instrumento público y/o privado, o por disposiciones de última voluntad, en sede notarial.- Asimismo se podría crear un registro o base de datos reservado, donde se pudiesen inscribir dichas convenciones o declaraciones juradas de los esposos y/o de las parejas que hubieren fecundados embriones, con las disposiciones que tendrían validez durante la vida y aún después de la muerte de alguno de ellos.-

ALQUILER DE VIENTRE: La prohibición de la maternidad subrogada, que en nuestro país surge del Código Civil, o la inseguridad jurídica que se crea por no regularla, genera en personas o parejas que presentan infertilidad (por razones de salud), o imposibilidad para procrear (por razones biológicas), que viajen a países donde la maternidad subrogada se encuentra regulada y no exige requisitos de residencia para los sub-rogantes.- Consiguen así concretar su deseo de ser padres o madres y conforme al derecho internacional privado, no existe ningún inconveniente para inscribir a un hijo como propio en nuestro país, aún concebido a través de un procedimiento de maternidad subrogada en el extranjero.- En el derecho comparado la relación entre la mujer gestante y él o los subrogantes, es de carácter estrictamente contractual, con el marco legal apropiado y con la seguridad jurídica propia de la materia.- En nuestra legislación argentina, dicha seguridad jurídica sólo podría conseguirse en sede notarial, en la forma en que las leyes lo determinasen, una vez que se dicte la ley que permita el alquiler de vientre.-